



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2312

C/908/2025

Montevideo, 18 de agosto de 2025

Señora Ministra de Salud Pública,
doctora Cristina Lustemberg.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional José Luis Satdjian.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



José Luis Saldjian
Representante Nacional

Montevideo, 18 de agosto de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

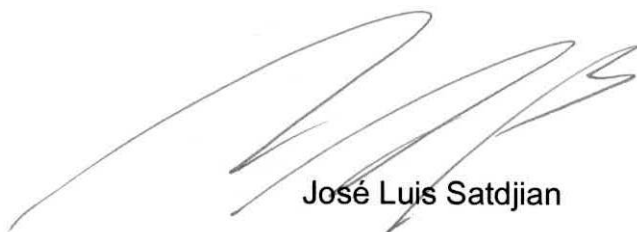
Sebastian Valdomir,

Presente:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo previsto por el artículo 118 de la Constitución de la República, se solicita se dé curso al presente pedido de informes con destino al Ministerio de Salud Pública a efectos de que informe: Por informe de la División Servicios Jurídicos (Exp. 12/001/3/3267/2025 de 4 de agosto de 2025), respuesta N° 3 se señala: "La Dirección de la División Jurídica informa: Se expresa que el Directorio de ASSE está facultado para sesionar con el quorum de 3 de sus miembros; precisamente, y a la espera de la designación de los representantes sociales, se funciona de esa forma y es un todo ajustado a derecho". En virtud de lo anterior se consulta: I) Si es "en un todo ajustado a derecho" que el solicitante de la licencia haya participado (dando quorum y por ende, posibilitando el dictado de la decisión) en la sesión que resolvió aprobar la Resolución N° 4905/2025. Es de destacar que, de acuerdo al artículo 3 del Procedimiento Administrativo de ASSE, "Los funcionarios intervinientes en el procedimiento administrativo deberán excusarse y ser recusados cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad por interés en el procedimiento en que intervienen..." II) Idéntica consulta se efectúa respecto a la decisión que se habría adoptado de mantener el cargo de alta dedicación médica de la Sra. Vocal del Directorio de ASSE, esto es, si existió conflicto de interés. III) En sesión parlamentaria del 22 de julio de 2025, autoridades de ASSE señalaron que, en relación al punto precedente, "El Directorio de ASSE solo puede actuar en consecuencia del mandato legal", motivo por el cual se consulta: a) si en alguna ocasión el Directorio de ASSE puede no actuar de

conformidad al mandato legal; b) si los servicios jurídicos del MSP interpretan que la obligación del organismo de actuar conforme al mandato legal, deroga o modifica la normativa de ética pública, que impide a los funcionarios participar en asuntos de su interés personal.

Sin más, le saluda a usted atentamente,



José Luis Satdjian

Representante Nacional.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 18/8/25	CARPETA N° 908/025
HORA 13:49	ASUNTO N° 2079
FUNCIONARIO 	